



Alcaldía Municipal de
Sincelejo



RESOLUCIÓN N°4842
(Diciembre 28 de 2013)

Por la cual se determinan las tarifas correspondientes a las tasas, derechos y otros tributos establecidos en el Estatuto Tributario de Sincelejo

EL ALCALDE DE SINCELEJO, en uso sus facultades legales y en especial las conferidas por el por el Decreto 514 del 31 de Agosto de 2011 "Por medio del cual se compilan el Acuerdo No.41 de 2008 y el Acuerdo No.066 de 2010 que conforman el Estatuto Tributario del Municipio de Sincelejo", el Acuerdo 75 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 50 de la Ley 1111/2006, crea la Unidad de Valor Tributario (UVT) y el cual establece:

"Con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se crea la Unidad de Valor Tributario - UVT. La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a éste. De acuerdo con lo previsto en el presente artículo, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente. Si no lo publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado (...). Tal incremento se hará mediante Resolución motivada,

Que los Artículos 98 a 103 del Decreto 514 de 2011 y el Acuerdo 075 del 19 de Septiembre de 2011, autorizan al Alcalde a regular el Impuesto de Delineación Urbana, construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, que afectan un predio determinado,

Que el artículo 26 del Acuerdo 066 de 2010, modificó el parágrafo del numeral 5 del artículo 69 del Acuerdo 41 de 2008, compilado en el Decreto 514 de 2011, en su artículo 100, numeral 5 y que a su vez este fue modificado por el parágrafo único del artículo primero del Acuerdo No.075 de Septiembre 19 de 2011, estableciendo que la base gravable del Impuesto de Delineación Urbana, el cual es el valor final de la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de la obra o construcción. Entendiéndose por valor final aquel que resulte al finalizar la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones, en razón de todas las erogaciones realizadas para poner en condiciones de venta o de ocupación el inmueble construido o mejorado. Para efectos del Impuesto de Delineación Urbana, los valores mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben liquidar los contribuyentes que realicen nuevas construcciones estarán determinados en U.V.T.

Que el numeral 6 del artículo 100 del Decreto 514 de 2011, estableció las tarifas del Impuesto, cuando el hecho generador sea la construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos, es del uno por ciento (1%) del valor final de la construcción. Cuando se trate de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones demoliciones, adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos, la tarifa es del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor final de la obra.

Que los Artículos 140 al 144 del Decreto 514 de 2011, autorizan al Alcalde a regular el Impuesto de registro de patentes, marcas y herretes.

Que el artículo 158 del Decreto 514 de 2011, establece los valores a pagar por el derecho al uso del Cementerio Central del Municipio de Sincelejo.

Carrera 17 N° 22 – 42 Edificio Los Andes. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2745923 2745924 2745930 – 2745933
Email: despacho@sincelejo.gov.co - <http://www.sincelejo-sucre.gov.co>



Alcaldía Municipal de
Sincelejo



RESOLUCIÓN N°4842
(Diciembre 28 de 2013)

Por la cual se determinan las tarifas correspondientes a las tasas, derechos y otros tributos establecidos en el Estatuto Tributario de Sincelejo

Que el artículo 159 del Decreto 514 de 2011, fija las tarifas a pagar por los derechos, clasificados entre otros como los valores a aplicar por la expedición de derechos, facturación, formularios, especies, copias, certificaciones y demás formatos.

Que mediante Resolución N° 000227 del 31 de Octubre de 2013, se fijo en la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$27.485.00) MONEDA CORRIENTE**, el valor de la UVT que registrará durante el año 2014.

Que en atención a los considerandos precedentes,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Para efectos del Impuesto de Delineación Urbana, los valores mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben liquidar los contribuyentes que realicen nuevas construcciones, para la vigencia fiscal del año 2014, serán los siguientes:

ESTRATO Y USO	\$
Estrato 1	96.200
Estrato 2	164.900
Estrato 3	247.400
Estrato 4	343.600
Estrato 5	412.300
Estrato 6	549.700
Uso industrial	549.700
Uso comercial	618.400
Uso institucional	412.300

ARTICULO 2°.- La tarifa a pagar por el impuesto de registro de patentes, marcas y herretes, para la vigencia fiscal del año 2014, será de cincuenta y ocho mil pesos (\$ 58.000.00) moneda corriente.

ARTICULO 3°.- Los valores a pagar por el Derecho al uso del Cementerio para la vigencia fiscal del año 2014, serán los siguientes:

DERECHOS	\$
Por lote u osario.	9.800
Derecho de entierro.	13.200
Conservación.	24.900
Construcción de bóvedas y osarios.	24.900
Exhumación de cadáveres	16.600

ARTÍCULO 4°.- Los valores a pagar por documentos que expidan o suministren las dependencias del municipio para la vigencia fiscal del año 2014, por los conceptos siguientes, serán:

Carrera 17 N° 22 – 42 Edificio Los Andes. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2745923 2745924 2745930 – 2745933
Email: despacho@sincelejo.gov.co - <http://www.sincelejo-sucre.gov.co>

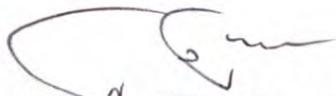
Por la cual se determinan las tarifas correspondientes a las tasas, derechos y otros tributos establecidos en el Estatuto Tributario de Sincelejo

CONCEPTOS	\$
Formato de abono de venta de ganado.	4.700
Licencia de transporte en el municipio.	3.800
Certificado de embarque de ganado.	3.800
Formulario de registro de marcas y herretes.	2.000
Formato de movilización de ganado fuera del municipio.	3.800
Formato para fianzas de paz.	9.600
Permiso de transporte.	3.800
Permiso de mudanza.	2.000
Formulario de denuncia de pérdida de documento.	3.800
Formulario denuncia de boletería.	3.800
Formularios y recibos de pago del impuesto de industria y comercio.	2.000
Paz y salvo de cualquier naturaleza.	3.800
Permiso de traslado de maquinaria pesada.	5.800
Constancias y certificaciones.	3.800
Fotocopias de documentos y actos administrativos del municipio por página.	100
Copias de actos administrativos del municipio en medios magnéticos.	3.800
Otros formatos que no se encuentren enunciados anteriormente.	5.800

ARTÍCULO 5°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero del año 2014 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013)



JAIRO FERNANDEZ QUESSEP
Alcalde

Revisó: 
Lucía Porras Vergara
Jefe Oficina- División de Impuestos

Proyectó: 
Robert Hernández Anaya
Profesional Universitario - División de Impuestos

Carrera 17 N° 22 – 42 Edificio Los Andes. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2745923 2745924 2745930 – 2745933
Email: despacho@sincelejo.gov.co - <http://www.sincelejo-sucre.gov.co>